Gobernación de Norte de Santander

INDENORTE
INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER

AVISO CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA *MC-INDER-0291-2024*

OBJETO: SUMINISTRO DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO, IMPRESORA, ESCANER, EQUIPOS PERIFERICOS Y HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS (LICENCIAS Y ANTIVIRUS) PARA EL INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE

LA DIRECTORA GENERAL DE INDENORTE Ingeniera **LEIDY JANETH ORTIZ CONTRERAS**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.438.826 de Tibú, en uso de sus facultades legales, establecidas en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021 y el Decreto No. 00217 del 17 de febrero de 2023, Nombrada Mediante Decreto de Nombramiento No.000022 de fecha 2 de ENERO de 2024, y el acta de posesión No. 13312 de fecha 02 de enero de 2024. Por el Gobernador del Departamento de Norte de Santander, facultada para suscribir convenios y contratos se permite *informar a los interesados en el presente proceso de selección, que en aplicación de lo dispuesto en el ARTÍCULO 2 del Decreto 1860 del 2021. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. El proceso de Selección* ***MÍNIMA CUANTÍA MC-INDER-0291-2024,*** *SE limitará a MiPymes, previa las siguientes consideraciones:*

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos solicitados.

Que, El día 2 de julio del año 2024 a las 6:30 pm, se publicó el proceso de selección a través de la plataforma SECOP II, bajo la modalidad de selección de mínima cuantía ***MC-INDER-0291-2024***, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO, IMPRESORA, ESCANER, EQUIPOS PERIFERICOS Y HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS (LICENCIAS Y ANTIVIRUS) PARA EL INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE.**

Que se estableció un plazo para recibir manifestaciones a MiPymes, del día 2 de julio del año 2024 a las 6:30 pm hasta el 3 de julio del año 2024 a las 6:30 PM.

Que, vencido el termino para manifestación de limitación a MiPymes y terminado este plazo se evidencia que se recibieron solicitudes mediante bandeja de mensaje plataforma SECOP II, para limitar el presente proceso de selección ***MC-INDER-0291-2024***. Por parte de:

NOMBRE DE LA EMPRESA	NIT	DIRECCION	CATEGORIA	TIPO DE LIMITACION	ALLEGA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA
GRUPO EMPRESARIAL KBOD - G.E.K.S.A.S.	901022790-3	AV 3 NO 1-57 - Lleras restrepo	PEQUEÑA EMPRESA	TERRITORIAL DEPARTAMENTAL	SI CUMPLE

ARDOBOT ROBOTICA S.A.S.	901061066-5	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA	MICRO EMPRESA	TERRITORIAL NACIONAL	SI CUMPLE
ROYAL TECH GROUP SAS	901394655,	CR 22 C No 68 – 65 BARRANQUILLA, COLOMBIA	MICRO EMPRESA	TERRITORIAL NACIONAL	SI CUMPLE
COMERCIALIZADORA MUTO S.A.S. SIGLA COMERMUTO S.A.S.	900.890.165 - 9	CR 24 B No 72 - 55	MICRO EMPRESA	TERRITORIAL NACIONAL	SI CUMPLE
CARLOS EDUARDO MAYORGA CARRILLO/ MICROCHIP	88196106-3	AV 5 NRO. 11-63 CC LECS LC 215 - El centro de cucuta	MICRO EMPRESA	TERRITORIAL MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA	SI CUMPLE
SYSTEMSALUD/ CHIQUINQUIRA CONTRERAS RODRIGUEZ,	60371860-7	CL 13 4 84 - El centro	MICROEMPRESAS	TERRITORIAL MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA	SI CUMPLE

De acuerdo a concepto Concepto-C—539-de-2022-LIMITACION-TERRITORIAL-A MY PIMES

> .....Es de resaltar que *estas normas se refieren a las Mipymes nacionales genéricamente y, particularmente, a las Mipymes nacionales «domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato»*. En ambos casos se refiere a Mipymes nacionales, distinguiéndolas de las empresas extranjeras. Del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 no se deriva que existan Mipymes del orden territorial. Esta categoría no existe en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, toda empresa constituida bajo las leyes colombianas o que tenga su domicilio principal en el territorio colombiano y, además, cumpla los criterios previstos por la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019, será considerada Mipymes del orden nacional. Otra cosa es que las normas de contratación permitan que las Mipymes nacionales con «domicilio» en un municipio o departamento puedan beneficiarse en la ejecución de un contrato dentro de la entidad territorial en la que tienen su «domicilio».
>
> Igualmente, se debe precisar que *el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 se refiere a las «Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato» «cursivas propias»,*

Por lo anterior, el presente proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía ***MC-INDER-291-2024*** será sujeto a limitación MiPymes Territorial Cúcuta, por cumplir de conformidad con la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el ARTÍCULO 5 del decreto 1860 de 2021, con los requisitos mínimos establecidos. Toda vez que se recibió Tres Limitaciones a mypime nacional; 1 limitacion a mipime departamental y (2) solicitudes mypime municipal,

La norma reglamentaria coincide con la redacción del parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, según el cual, sí es posible limitar convocatorias a la participación de mipymes «[...] del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato».

En ese sentido, toda empresa constituida bajo las leyes colombianas o que tenga su domicilio principal en el territorio colombiano y, además, cumpla los criterios previstos por la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019, será considerada Mipymes nacional. Además, las normas de contratación permiten que las Mipymes nacionales puedan beneficiarse de la ejecución de un contrato dentro de la entidad territorial en la que tienen su «domicilio».

Conforme se mencionó antes, los artículos 2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 deben ser interpretados de manera armónica, como quiera que para realizar la limitación territorial a Mipymes, es indispensable que se cumplan, no solo los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3.–domicilio en el municipio o departamento de ejecución del contrato–, sino también los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 –valor del proceso de contratación en el rango indicado y solicitudes de al menos dos Mipymes presentadas oportunamente–. En ese sentido, para que proceda la limitación territorial, es necesario que se presenten al menos dos solicitudes de Mipymes domiciliadas en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato.

El presente aviso se realiza bajo las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021.

En mérito de lo expuesto, la Directora General del INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER - INDENORTE.

RESUELVE

PRIMERO: LIMITAR A MIPYMES TERRITORIAL CÚCUTA, el presente proceso **MC-INDER-0291-2024** cuyo objeto es **SUMINISTRO DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO, IMPRESORA, ESCANER, EQUIPOS PERIFERICOS Y HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS (LICENCIAS Y ANTIVIRUS) PARA EL INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE**

., de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021. Por lo tanto, podrá participar los interesados que cuenten con esta calidad.

SEGUNDO: Efectuar la publicación del presente AVISO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través de la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Dada en San José de Cúcuta, el 4 de julio del 2.024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEIDY JANETH ORTÍZ CONTRERAS
DIRECTORA INDENORTE.

Proyectó: ANDREA GARCIA U
Asesor Jurídico INDENORTE

Revisó: ALID CONSTANZA CARRASCAL DURAN
Secretario General INDENORTE